

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión de los causantes SAÚL DE JESÚS OCHOA GIRALDO y MARÍA GERTRUDIS RÍOS DE OCHOA, para proveer.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	2.252
Actuación:	Sucesión
Causantes:	Saúl de Jesús Ochoa Giraldo y María Gertrudis Ríos de Ochoa
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00241 00
Providencia:	Aplazar audiencia

Se fijó fecha para audiencia de inventario y avalúos, para el día 24 de noviembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, mediante auto No. 1.808 del 20 de septiembre de esta anualidad, la que no se llevó a cabo, por haberse presentado por el apoderado judicial del heredero SAÚL ADRIÁN OCHOA RÍOS, el día anterior a la audiencia, recurso de reposición contra la providencia No. 2.194 del 17 de noviembre de 2021, en el que se dispuso el reconocimiento de la calidad de heredero del recurrente, se rechazó la nulidad por él presentada, de indebida notificación y la improcedencia de las excepciones de mérito propuestas.

En virtud de lo acontecido, resulta imprescindible darle trámite al recurso de reposición interpuesto por el heredero SAÚL ADRIÁN OCHOA RÍOS, conforme a lo reglado en el inciso 2º del artículo 319 del C.G.P..

Es de anotar en el mensaje de datos allegado al juzgado, por parte del recurrente, dicho recurso no fue puesto a disposición de los restantes herederos reconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, omisión ésta que será subsanada por el despacho, remitiéndole copia del escrito allegado, a la doctora MARÍA ALEJANDRA COLLAZOS LOZANO, apoderada judicial de los herederos

reconocidos CARMEN ADRIANA OCHO RÍOS, YULDER OCHOA RÍOS, SANDRA SILVANA OCHOA RÍOS y EDISON OCHOA RÍOS.

Con fundamento en lo anterior y ante la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia que fuera fijada para el día 24 de noviembre de año en curso, se procederá en su oportunidad, a fijar nueva fecha para la presentación de los inventarios, una vez quede en firme la decisión que se tome frente al recurso de reposición interpuesto.

Dar traslado del recurso, en los términos dispuestos en el inciso 2º artículo 319 C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

#### R E S U E L V E:

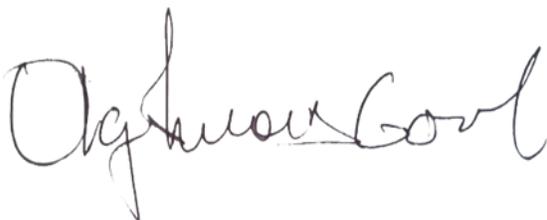
**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia de audiencia de inventario y avalúos, fijada para el día 24 de noviembre de 2021, a las 9:30 a.m., por las razones esbozadas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: ALLEGAR** a través del correo digital aportado por la apoderada judicial de los herederos reconocidos CARMEN ADRIANA OCHO RÍOS, YULDER OCHOA RÍOS, SANDRA SILVANA OCHOA RÍOS y EDISON OCHOA RÍOS [mariaa.collazos@hotmail.com](mailto:mariaa.collazos@hotmail.com) – el escrito presentado por el apoderado judicial del heredero SAÚL ADRIÁN OCHOA RÍOS, ante la omisión de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, por parte de éste último.

**TERCERO:** Dar traslado del recurso, en los términos dispuestos en el inciso 2º artículo 319 C. G. del Proceso.

#### NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

**aaV**